



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 058-2021/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 15 de Julio de 2021

VISTO:

El Memorando N° 0123-2021/GRP-407000-407200, de fecha 14 de julio de 2021, emitido por la Gerencia General del PEIHAP, sobre conformación del comité de selección **PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN OPERATIVIDAD DEL SERVICIO ELECTRICO PARA LA LINEA DE SUBTRANSMISIÓN 22,9 KV, SET LOMA LARGA, VENTANA 01, VENTANA 02 Y SUBESTACIONES**, e Informe N° 164-2021/GRP-407000-407500, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el "El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que " Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), aprobado mediante Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19.09.2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018; "La Gerencia General es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura." El Gerente General, es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Presidencia del Gobierno Regional Piura." Asimismo, el artículo 15 de la normativa referida, establece: "El Gerente General, dirige, controla, supervisa, y evalúa la gestión integral del PEIHAP, acorde con los planes, políticas, objetivos y metas que establezca el Gobierno Regional Piura".

Que, en los procesos de selección para adquisición de bienes, contratación de servicios u obras, la normativa en contrataciones del Estado y su Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras y regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 002-2021/GRP-PEIHAP, de fecha 08 de enero del 2021, se aprobó el Plan anual de Contrataciones del proyecto Especial de irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP. PEIHAP, para el año Fiscal 2021; señalando como monto total de este Plan: S/. 68,167,962.00 (Sesenta y Ocho Millones Ciento Sesenta y Siete mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 soles), que comprende el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO**





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 058-2021/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 15 de Julio de 2021

Y PUESTA EN OPERATIVIDAD DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE SUBTRANSMISION 22.9 KV, SET LOMA LARGA, VENTANA 01, VENTANA 02 Y SUBESTACIONES.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 057-2021/GRP-PEIHAP, de fecha 12 de julio de 2021 se aprobó **EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN OPERATIVIDAD DEL SERVICIO ELECTRICO PARA LA LINEA DE SUBTRANSMISIÓN 22,9 KV, SET LOMA LARGA, VENTANA 01, VENTANA 02 Y SUBESTACIONES**, con un valor de S/ 4,790,571.32 soles (Cuatro millones setecientos noventa mil quinientos setenta y uno con 32/100), incluido impuestos de Ley;



Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019- EF, establece en el numeral 8.1, literal c, segundo párrafo: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";



Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF , en adelante RLCE, establece: "(...) 41.1.- Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el artículo 43° RLCE, establece: "(...) 43.1.- El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el artículo 44° del RLCE establece en el numeral 44.1: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Asimismo, el artículo 44.5 del RLCE establece "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."

Que, con Informe N° 163-2021/ GRP-407000-407500 de fecha 14 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, emite opinión legal correspondiente.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 058-2021/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 15 de Julio de 2021

Que, con el documento de "VISTO" la Gerencia General a lo establecido en el inciso s) del Artículo 15° Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018, procede a designar al Comité de Selección, el mismo que tendrá cargo la elaboración de las Bases Estándar del proceso de **CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN OPERATIVIDAD DEL SERVICIO ELECTRICO PARA LA LINEA DE SUBTRANSMISIÓN 22,9 KV, SET LOMA LARGA, VENTANA 01, VENTANA 02 Y SUBESTACIONES**, con un valor de S/ 4 790,571.32 soles (Cuatro millones setecientos noventa mil quinientos setenta y uno con 32/100), incluido impuestos de Ley;

La Gerencia General del PEIHAP, mediante Memorando N° 0123-2021/GRP-407000-407200, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, designa a los integrantes del Comité de Selección encargados de la conducción del proceso de **CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN OPERATIVIDAD DEL SERVICIO ELECTRICO PARA LA LINEA DE SUBTRANSMISIÓN 22,9 KV, SET LOMA LARGA, VENTANA 01, VENTANA 02 Y SUBESTACIONES**; designando como miembros del comité: **Miembros titulares:** Ing. Manzueto Gamaniel, Carrera Padilla, como Presidente; Ing. Alex Jhonatan, García García, como miembro titular; Lic. Richard Idelso, Tapia Sánchez, como miembro titular; **Miembros Suplentes:** Ing. Javier Ernesto Quinde Quinde como suplente del presidente; Ing. Diego Paul Quinde Sandoval como miembro suplente CPC. Joseph Luis Lombardi Lizano como miembro suplente;

Con las visaciones de las Gerencias de Administración y Gerencia de Asesoría jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y en mérito a lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del 12 de marzo de 2019, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13/03/2019 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargados de la conducción del proceso de **CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y PUESTA EN OPERATIVIDAD DEL SERVICIO ELECTRICO PARA LA LINEA DE SUBTRANSMISIÓN 22,9 KV, SET LOMA LARGA, VENTANA 01, VENTANA 02 Y SUBESTACIONES**, con un valor de S/ 4 790,571.32 soles (Cuatro millones setecientos noventa mil quinientos setenta y uno con 32/100), incluido impuestos de Ley; Comité de Selección que estará integrado por:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 058-2021/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 15 de Julio de 2021

MIEMBROS TITULARES	CARGO
Ing. Manzuelo Gamaniel Carrera Padilla	Presidente
Ing. Alex Jhonatan García García	Miembro
Lic. Richard Idelso Tapia Sánchez	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
Ing. Javier Ernesto Quinde Quinde	Presidente
Ing. Diego Paul Quinde Sandoval	Miembro
CPC. Joseph Luis Lombardi Lizano	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR todo lo actuado al referido comité de selección, a efectos que en atribución de sus facultades, proceda con el respectivo trámite conforme lo establece la normativa aplicable, para llevar a cabo el procedimiento de selección observando las disposiciones y directivas impartida por el OSCE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente en el Sistema Electrónica de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, conforme al Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros designados en el Artículo Primero de la presente resolución; a la Gerencia de Administración; Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP; al Órgano encargado de las contrataciones, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura
Ing. Manuel Alberto Vega Palacios
GERENTE GENERAL